

SANTA ROSA, 22 MAR 2013

VISTO:

El Expediente N° 9102/10 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION - S/PROGRAMA DIETAS ESPECIALES.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta N° 527/11 define la población destinataria a través de Criterios de Selección con el objeto de efectuar las liquidaciones mensuales, correspondientes al Programa "Dietas Especiales";

Que se hace necesario ampliar los conceptos respecto a los requisitos para la Población Celíaca, a partir de la promulgación de la Ley de Celíacos, y Otras Patologías, específicamente en Tuberculosis pulmonar y digestivas que afecten el estado nutricional de las personas;

Que el artículo 2° de la Resolución Conjunta antes mencionada designa como autoridades de Aplicación de dicho Programa a la Dirección General de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en los Ministerios de Bienestar Social y de Salud;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Y

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 15 de diciembre de 2012, el Anexo de la Resolución Conjunta N° 527/11, modificada por Resolución Conjunta N° 748/11 en las condiciones de los Subprogramas "POBLACIÓN CELIACA" y Población con otras Patologías, acápites que quedarán redactadas de la siguiente manera: **"POBLACION CELIACA: Se deberá presentar certificado médico avalado por biopsia intestinal. En este caso no se tendrá en cuenta la línea de pobreza para el ingreso de pacientes, aunque si será excluyente el poseer obra social, ya que por ley las mismas deben cubrir el 70% de la diferencia del costo de las harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten. Tiempo de permanencia en el Programa: sin límite.-**

POBLACION CON OTRAS PATOLOGIAS:

Las patologías contempladas en esta categoría, con sus respectivos códigos del CIE son:

Anemia ferropénica: (D50) Incluye a los niños menores de 5 años, adoles-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
 Santa Rosa, de 22 MAR 2013
 MARIA DE CARMEN JUNCO
 JEFE DE DEPTADO
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL